De: Jazmin Rocio Alfonso Valderrama
A: Eddy Viviana Valbuena Florez
Asunto: RV: EXPEDICION DE GARANTIAS
Fecha: martes, 12 de diciembre de 2023 9:44:40 a. m.

De: Jazmin Rocio Alfonso Valderrama
Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 16:53
Para: macktechgroupsas@gmail.com <macktechgroupsas@gmail.com>
Asunto: EXPEDICION DE GARANTIAS

Cordial Saludo

Por medio de la presente nos permitimos indicar que no es posible aceptar y aprobar la póliza en los términos que ustedes nos indican toda vez que los plazos establecidos para la liquidación del contrato están establecidos por Ley y puede llevarse a cabo de tres maneras, reconocidas por la jurisprudencia y la ley asi: (i) bilateral, (ii) unilateral o, (iii) judicial
Que para cada una de sus etapas la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 indico: *Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que en mencion de lo anterior la Entidad al momento de configurar el proceso de selección y el contrato electrónico en la plataforma Secop II indico el plazo que debía cubrir las garantías solicitadas y dejo claro los términos y por ello indico que las pólizas debían cubrir el plazo de ejecución y un termino de 30 meses adicionales, razón por los cual la pólizas entregadas anteriormente no han sido aprobadas pues no cumplen con las condiciones de plazos requeridos; por lo cual solicitamos la entrega de la póliza en debida forma para la proceder a la aprobación de la misma y poder dar inicio a la ejecución del contrato.

Estamos atentos a sus observaciones e inquietudes

Cordialmente

Jazmín Rocío Alfonso Valderrama
Abogada GIGC – SENA

Jazmin Rocio Alfonso Valderrama
Regional Dirección General - Contratista
jralfonso@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69